

PRECIOS DE SUSCRICION.

Trimestre, 1 pts. 50 cts.
Anuncios, 5 cts. línea para los suscritores, y 10 para los que no lo sean. — Comunicados, á precios convencionales. — El pago adelantado.

EL ARAGONÉS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la administración del periódico y en el Comercio de D. José Herrero, plaza del Mercado 18. — La correspondencia al administrador de EL ARAGONÉS S. Juan, núm.º 33. 2.º

PERIÓDICO DE NOTICIAS É INTERESES MORALES Y MATERIALES DE LA PROVINCIA.

Se publica los Sábados.

No se insertará escrito alguno que no esté firmado, ó no se ajuste á las condiciones de esta publicación ni se devolverán los originales.

CLASES PASIVAS.

Manuel Torres Novella garantiza á los Sres. pensionistas el cobro de sus haberes el día 1.º de cada mes, sin más premio que el uno por ciento de habilitación.

Su Despacho, Carrasco, 7, principal, Teruel.

¿DE QUE IBAMOS HABLANDO?

El asunto del día, de mayor actualidad cada vez, y que preocupa la atención general, continúa siéndolo el cólera. Aparte su creciente desarrollo y propagación á varios pueblos de algunas provincias limítrofes á la de Valencia, cuyas barreras ha salvado, y las numerosas víctimas que causa, han contribuido y siguen contribuyendo á que este asunto se sobreponga á todos los demás y prive en la atención pública, los experimentos de inoculación que están practicando y las variadas opiniones que sobre ellos sustentan los hombres de la ciencia. ¿Cómo no seguir con ansiedad é interés el curso de esos procedimientos, cuando se trata de ver si al fin se acierta con el remedio de una enfermedad tan terrible, cuyo solo nombre difunde el espanto, por la triste historia de sus anteriores invasiones?

No es extraño que sea tema preferente de las conversaciones privadas como de las discusiones públicas, objeto de medidas especiales por parte de las autoridades, motivo de constante alarma en las poblaciones más amenazadas por la proximidad á los puntos infestados, y causa de que muchos, con alas en los pies, vuelen á buscar sitios de donde se halla todavía lejano el formidable enemigo. Lindantes los pueblos de nuestra provincia con los de la de Castellón nuevamente invadidos, es natural que se acentúe cada día más el temor de vernos acometidos del contagio, y se comprende que bajo esta impresión no se atiende sino á poner en práctica los medios que se juzguen más útiles para quedar á salvo. En estos casos, el egoísmo predomina á todos los sentimientos y se hace superior á todos los in-

tereses, muy especialmente en las localidades pequeñas y pobres, pues ante la escasez de recursos para hacer frente á la epidemia y no habiendo otros intereses que se opongan, se apea instintivamente y con inquebrantable entereza al aislamiento. Esta medida es mal mirada y muy combatida por los que huyen de los puntos infestados, por las vejaciones que tienen que sufrir en su viaje y las dificultades que encuentran para penetrar en los pueblos que se acordonan á sí mismos; como es vituperado y odiado por los que padecen algún perjuicio en sus intereses de comercio, al que se impide la libre circulación.

Cada uno cree defender su derecho su vida y su inmunidad del contagio; y váyase á impugnar en tales casos las razones más ó menos fundadas, más ó menos especiosas, que sabe inspirar el egoísmo aconsejado por el miedo! ¿Cómo fallar en este pleito? ¿Y cómo evitar las consecuencias que se originarían?

Creemos que algo y aún mucho se puede conciliar, sugeriéndose los pueblos estrictamente á las órdenes de la superioridad, que vela incansante por la salud pública y se halla en mejor posición para saber lo que conviene á todos; sin perjuicio de que, en relación con esas mismas disposiciones y aún secundándolas, adopten, por su parte, todas, y cada una de las localidades, las medidas más oportunas y conducentes al fin común. Evitando la perturbación que produciría el obrar cada uno por su cuenta, inspírense todos en llevar á cabo las disposiciones generales, y esto con energía y sin contemplación de ningún género, y descansen tranquilos en que la autoridad de la provincia sabrá hacerlas cumplir con la misma exactitud. Entiéndase bien, que en esas disposiciones va determinado en primer lugar el cuidado y las precauciones que hay que tomar con los que lleguen de poblaciones atacadas; y, por tanto, al cumplirlas, y cumplirlas con el debido esmero, encuentran los pueblos la garantía que exigen con justicia para salvarse de la epidemia. Vigilancia y rigor en estos no dejando puerta franca al contagio y ya se tiene lo que se desea para tranquilidad de los pueblos. Nada de imprudencias; pero nada de exageraciones. Todo se puede hacer con calma y, convenientemente.

Por lo demás, volvemos á recomendar las medidas higiénicas que dicta la ciencia en estos casos, la tranquilidad propia de ánimos esforzados y varóniles, no dar lugar á alarmas con noticias injustificadas, tener preparado cuanto podamos necesitar en caso de llegar desgraciadamente la epidemia, y luego venga lo que Dios quiera.

Por fin, según aparece de las noticias que nos traen los periódicos, no hay motivo para que la alarma se extienda en las proporciones que quieren darle los medrosos, y más bien lo hay para esperar que irá decreciendo la epidemia y se alejará de los puntos que hoy le sirven de foco.

Roguemos á Dios que así suceda, aportando de España este azote de su Justicia, y abriguemos esta confianza en su Misericordia, con lo que renacerá la tranquilidad de que tanto se necesita en circunstancias como las que atravesamos.

La cuestión sanitaria continúa siendo el principal objetivo á que van encaminadas las disposiciones de las autoridades y el motivo que más preocupa por desgracia la atención del público. En nuestra provincia se han adoptado por la primera autoridad civil, con una actividad y celo muy laudables, cuantas medidas de precaución é higiene, de las aconsejadas por la ciencia y autorizadas por las leyes, se consideran necesarias á fin de evitar la introducción en ella de la enfermedad reinante en las de Valencia, Castellón y Murcia, y cuya presencia en la capital de la Nación, se ha declarado también oficialmente; y las autoridades locales, por su parte, con no menor celo é interés, se ocupan de colocar á nuestra ciudad en el mejor estado de higiene y salubridad posibles para hacer frente á la epidemia, teniendo preparado cuanto sería más necesario si desgraciadamente aquella nos invadiera.

La Junta municipal de Sanidad se reunió nuevamente el 16 del actual, habiendo acordado definitivamente destinar el local que el año anterior

sivió de lazareto de observación, en el convento de Capuchinos, para la instalación en el mismo de un hospital en el momento que lo reclamasen las circunstancias; cuyo local se halla ya convenientemente dispuesto para las primeras necesidades que la desgracia pudiera hacer sobrevenir, habiéndose ofrecido los padres de San Vicente de Paúl á prestar su asistencia expiritual á los enfermos.

Otra de las importantes medidas en cuyo planteamiento se ocupó la referida Junta, y que creemos será adoptada, fué la de establecer una guardia permanente en la Casa Consistorial para el servicio médico de todo el vecindario, á fin de que en cuantos casos pudieran ocurrir, se encontrase la más pronta posible asistencia facultativa.

La creación de Juntas de socorros ha sido otro de los puntos sometidos á la atención de la de Sanidad, estando ya designados por la misma los individuos que han de constituir las. Dichas Juntas son cuatro, una para cada distrito de los que comprende el término municipal, y su fin, altamente benéfico y piadoso, consistirá, en su caso, en distribuir socorros en especies á los enfermos necesitados y sus familias. La importancia de estas Juntas no necesitamos encarecerla; basta indicar para apreciarla, que su misión humanitaria llevaría á los desgraciados medios materiales sin los cuales perecerían ó serían harto crueles sus sufrimientos, y además, evitaria que el mal se cebase en la miseria y el espanto, produciendo mayores y más funestos estragos.

Vemos con satisfacción adoptadas las medidas conducentes á asegurar la asistencia médica del vecindario, si por desgracia penetrase en nuestra población la enfermedad terrible contra la que toda precaución es poca, así como los medios de subsistencia para los enfermos y familias pobres. Los auxilios materiales no habrían de faltarnos tampoco, pues es proverbial la caridad de los habitantes de esta población, siempre dispuestos á favorecerse mutuamente y tender su mano generosa y humanitaria á todo desgraciado; y en cuanto á los cuidados espirituales, aunque nada concreto sabemos, bien podemos esperar del caritativo celo y cariñoso interés de la autoridad competente, quedarán asegurados también por la adopción de medida que hace imprescindibles lo crítico de las

circunstancias, para nadie menos oculto sin duda que para su profunda y previsora ilustración.

Y con todo esto, preparados convenientemente, esperemos tranquilos, serenos, resignados, lo que la suerte ó la desgracia nos depare.

Real academia de Bellas Artes de San Fernando.

Concurso á premios en el año de 1885-86.

El estudio de las canciones y sonatas populares, es en nuestros días objeto de la mayor atención para los artistas, literatos é historiadores de varias naciones extranjeras.

En nuestra Península también se ha iniciado de algunos años á esta parte, un gran movimiento de investigación en la materia, dándose á luz, tanto en Madrid, cuanto en algunas capitales de provincia, ya artículos de periódico, ya tomos de poesías, ya colecciones de música popular, obras muy apreciables en general y algunas dignas de grande elogio.

Sin embargo, en la casi totalidad de ellas, el elemento literario suele ser atendido exclusivamente, y si acaso se atiende al musical, es de una manera incompleta é incorrecta en el fondo y hasta en la forma de publicación. Por el contrario, en las colecciones puramente musicales, suele hallarse poco ó nada atendida la parte literaria, al paso que la musical se presenta armonizada á capricho del colector y arreglada para piano (instrumento ajeno al pueblo), por lo cual las canciones aparecen privadas en cierto modo de su genuino carácter, tan indispensable para servir de base á un estudio serio.

Es, pues, necesario fijarse en este asunto, que es más importante en nuestro país que en otro cualquiera; porque aquí, donde diferentes castas de invasores han dejado en nuestras costumbres y en nuestras melodías populares tan señaladas muestras de su dominación ó influencia, hoy que los estudios históricos y críticos han tomado tanta importancia, es indudable que del de nuestra música popular no solo resultará gran provecho para el desarrollo del arte lírico nacional, sino para el estudio etnográfico de los diferentes pueblos de España.

Para proceder con método en tan interesante estudio, hay que fundarlo por ahora, sobre estas

BASES.

Las canciones y sonatas populares deberán ser tomadas directamente del mismo pueblo que las canta ó toca; deberán ser transcritas con la más rigurosa exactitud, sin permitirse la menor supresión, aumento ni arreglo; las que sean sólo cantables, copiándose sin acompañamiento alguno; las que se canten acompañadas de instrumentos de cuerda, de viento ó de percusión, con el propio ó propios que respectivamente les correspondan; y en fin, las sonatas puramente instrumentales, á solo ó concertadas, como ellas sean en sí; pero anotando en todos los casos el nombre ó nombres vulgares de cada instrumento, su descripción y escala con relación al tono de orquesta.

Respecto á las poesías, como es ya tan rico el caudal publicado en multitud de romanceros y cancioneros, convendrá transcribir solamente los versos que correspondan á una sola copla ó estrofa de cada melodía, á no ocurrir que la poesía de ésta sea de una novedad ó interés particular que merezca reproducirse en toda su extensión.

Deberán también acompañar á cada melodía las indispensables noticias de su nombre, de la localidad de donde procede, y además algunos apuntes sobre las circunstancias ú ocasiones en que más se usa, y si es bailable, haciendo una ligera descripción de la forma y modo con que se baila: todo ello sin olvidar la precisa indicación del tiempo justo á que se ejecuta, marcado con arreglo al metrónomo de Maelzel, ó simplemente con las palabras de costumbre, como *Andante*, *Allegro*, ó la que corresponda.

Con sujeción á dichas bases, esta Real Academia formula el siguiente

PROGRAMA.

Artículo 1.º Se abre concurso público para premiar á quien hiciere y presentare la mejor colección de canciones y sonatas genuinamente populares de toda la Península española é islas Baleares, ó cuando menos de una región extensa de la misma, con arreglo á las bases anteriormente expresadas y siempre que el número de cantos y de sonatas no baje de doscientas.

Art. 2.º Se otorgará un *Accésit* á la colección cuyo mérito se acerque más al de la merecedora de premio, con arreglo al artículo anterior.

Art. 3.º Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que lo deseen, excepto los Académicos de número.

Art. 4.º El premio consistirá en una renumeración de 2.000 pesetas y 200

ejemplares impresos de la colección premiada. El Accésit consistirá sólo en una remuneración de 750 pesetas.

Art. 5.º La parte explicativa de las colecciones habrá de estar escrita en castellano; la letra de las canciones en su idioma ó dialecto respectivo, y la música en clara notación moderna, con exclusión de la cifra que suele usarse en algunos instrumentos, todo ello ordenado en forma que facilite su examen.

Art. 6.º La impresión de la colección premiada será costeada por la Academia, quedando de su propiedad las ediciones que de ella se hiciesen.

Art. 7.º Las colecciones se presentarán sin firma ni nombre de colector llevando en su lugar un lema, acompañadas de un pliego cerrado y sellado marcado con el mismo lema, y que contendrá dentro el nombre, títulos y residencia del colector.

Art. 8.º Las colecciones y pliegos se entregarán al Secretario general de esta Academia, el cual expedirá un recibo en que constará el número de orden, la fecha de presentación y el lema de la obra.

Art. 9.º Se recibirán las colecciones en la Secretaría de la Academia, hasta las tres de la tarde del día 30 de Setiembre de 1886.

Art. 10. Cerrado el plazo de admisión, se publicará en la *Gaceta* la lista de las colecciones por su orden de presentación y con los lemas que las distinguen.

Art. 11. Examinadas las colecciones y pronunciado el fallo, se abrirá el pliego del laureado y se publicará su nombre.

Art. 12. Se anunciará con la posible anticipación el día en que se haya de celebrar la Junta pública y solemne para adjudicar el premio y el Accésit y entregar las recompensas; en esta Junta se quemarán á presencia del público los pliegos correspondientes á las obras no premiadas.

Art. 13. No se devolverán los manuscritos originales de ninguna de las colecciones presentadas; pero se permitirá sacar copia de ellas en la Secretaría de la Academia, exhibiendo el recibo dado por el Secretario.

Art. 14. La Academia se reserva el derecho de declarar que no hay lugar á adjudicar recompensa alguna, si así lo estimase justo.

Por Acuerdo de la Academia. El Secretario general.—Simeón Avalos.

Crónica provincial y local.

Parece que muy en breve será con-

vocada la Diputación provincial para dar cumplimiento á la R. O. de 29 de Mayo último, que declaró nula la elección de la Mesa de aquella Corporación, verificada el 20 de Abril anterior.

No es cierto que nuestro amigo el Sr. Ferrer haya pensado en retirar su candidatura á la Presidencia; la presentará, teniendo fundados motivos para suponer que ha de encontrar menos oposición que la vez primera; y, aunque así no fuese; se creeria en el caso de presentarla del mismo modo; por mas que le tenga sin cuidado y no le preocupe en lo mas mínimo el resultado que pueda ofrecer la nueva elección.

Nuestro distinguido amigo el señor D. Bernardo del Amo, dignísimo Brigadier Gobernador militar de esta provincia, desistió de hacer uso de la licencia, para ausentarse, que se le tenia concedida, en cuanto se principió á temer que pudiéramos ser invadidos por la enfermedad sospechosa reinante; rasgo que no ha sorprendido á los que conocemos el exquisito celo y demás relevantes cualidades de dicha autoridad.

Ha sido confirmado el acuerdo del Ayuntamiento y junta de escrutinio de Terriente, por el que se desestimó la excusa propuesta por el concejal electo D. José Carenas Brinquis, de hallarse físicamente impedido para ejercer el indicado cargo.

También ha sido desestimada la excusa del concejal electo de Monteagudo D. José Izquierdo Tena, confirmándose el acuerdo del Ayuntamiento y junta de escrutinio de dicho pueblo.

A consecuencia de la reclamación presentada por D. Jacinto Castañer Pueyo contra la capacidad legal de los concejales electos de Samper de Calanda, D. Antonio Génova y D. Juan Antonio Fandos, se ha declarado incapacitado al primero de estos, como comprendido en el caso 1.º del art. 8.º de la ley electoral y con capacidad al último.

La Comisión provincial ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Lucas Quilez y otros cinco electores de Montalban, contra las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento y junta de escrutinio, y, confirmando estas en todas sus partes, ha declarado con capacidad legal para los cargos de concejales á D. Baltasar Martín Gomez y D. Nazario Tío y Gomez, por no hallarse comprendidos el prime-

ro en el artículo 8.º de la ley electoral ni el segundo en el 43 de la municipal, y que no dá lugar á resolver sobre las reclamaciones producidas contra la capacidad de D. Felipe Perez Martin por no haber sido proclamado concejal ni sobre las relativas á don Felix Gomez y D. Juan Villariz, por no ser los comisionados en unión del Ayuntamiento competentes para conocer y decidir más que sobre las incapacidades ó excusas legales de los electos.

Ha sido confirmado igualmente el acuerdo del Ayuntamiento y junta de escrutinio de la Puebla de Valverde por el que se declaró incapacitado al concejal electo D. Gaspar Izquierdo Herro; como comprendido en el caso 1.º del artículo 8.º de la ley electoral; desestimándose el recurso de alzada, producido por el interesado.

Se ha declarado la nulidad de las elecciones de concejales verificadas en Andorra por haberse infringido el artículo 42 de la ley municipal, aclarado por la Real orden de 8 de Mayo de 1881, y el 89 de la ley electoral de 1870.

Asimismo se han declarado nulas las elecciones municipales de Bágüena y que no ha debido ser proclamado concejal el electo D. Pedro Bernad Catalán.

La Comisión provincial ha acordado desestimar la instancia de D. Juan Orrios Balfagon, vecino de Villarlengu, y declarado que no ha lugar á proclamar mas concejales que los que lo fueron la sesión de 10 de Mayo último y que en la renovación de 1887, de los seis concejales que han de elegirse, el que obtenga menor número de votos ó el que le toque en suerte si obtuviesen igual número, se entienda que cesará á los dos años, para que en la renovación de 1889 sean elegidos cuatro, cinco en la siguiente y así en lo sucesivo, con lo que quedará cumplido el artículo 45 de la ley municipal.

Como tenemos anunciado en otro número, mañana termina el plazo para que los que se crean con derecho á formular observaciones ó reclamaciones sobre el proyecto de nueva alineación de la calle de San Francisco de esta ciudad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, las presenten en la Secretaría municipal, donde se halla de ma-

nifiesto el plano de reforma aceptado.

Aplaudimos la mejora á que se hace referencia, pues la calle de San Francisco, una de las de más tránsito de esta población, está llamada á ser la vía más importante el día que para bien de esta capital y su provincia, sea un hecho la anhelada construcción del ferro-carril de las mismas, y la administración pública debe atender tanto como á los del presente, á los intereses del porvenir siendo posible.

Mañana, 21 del actual, á las 12 de la misma y en el Salón de actos públicos de las Casas Consistoriales, se celebrará la subasta pública para la adjudicación de las obras de adoquinado y otras accesorias de la plaza del Mercado, cuyo presupuesto asciende á 20.589 pesetas 31 céntimos.

En otra ocasión hemos manifestado la importancia que, á nuestro juicio, tienen las obras de que se trata, y escusado es por tanto signifiqemos nuestro deseo de que la subasta tenga efecto y se realicen aquellas dentro del plazo marcado en las condiciones económicas, que creemos es de seis meses

El resumen del movimiento de población en esta ciudad durante el tiempo transcurrido desde 1.º de Mayo último al 10 del actual, arroja los datos siguientes:

Nacimientos—59. Defunciones—26.

En el mes de Abril fueron 21 los primeros y 25 los segundos; por tanto, el estado sanitario de esta localidad no acusa la menor gravedad, siendo por el contrario muy satisfactorio.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fórnoles, dotada con 750 pesetas anuales. Dicha plaza se proveerá en 28 del actual, hasta cuyo día se admiten solicitudes.

También se halla anunciada la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de Sarrión para el 29 de Setiembre próximo; cuyo sueldo anual es de 300 pesetas. Las instancias se admitirán hasta el 29 del corriente.

Segun noticias, en la vecina ciudad de Albarracin se han tomado algunas precauciones con los viajeros que llegan á ella procedentes de puntos infestados por la epidemia colérica. Parece ser que en los días anteriores eran en bastante número los forasteros de la provincia de Valencia que se veían

por las calles de la población, buscando casas en que domiciliarse ó de tránsito para los pueblos de la sierra. Tal afluencia escitó pronto el temor de que les llevasen el contagio y causó no poca alarma en el vecindario, dando lugar á que se nombrase una comisión de personas de las más notables, con el encargo de impedir la entrada de dichos viajeros, sino llevaban la patente de sanidad, y adoptar cuantas disposiciones estimasen conducentes al objeto. Así lo hicieron ya desde el día 15, no permitiendo la llegada del coche que sale de esta población, por conducir viajeros sospechosos, calmando de este modo la alarma que amenazaba tomar serias proporciones.

También han adoptado medidas higiénicas, que son, por cierto, de absoluta necesidad en aquella población; con las cuales y con el aislamiento en que intentan colocarse, en cuanto sea posible, conciben la esperanza de que no vaya por allá el cólera, como no fué el año de 1865. No nos parece mal la intención, y ojalá logren su deseo, pero les aconsejamos que tengan cuidado de no ir mas allá de lo que justifican las necesidades de la defensa y permiten las disposiciones legales, dictadas sobre el particular.

El «Boletín oficial» del 18 publica la siguiente circular, que han hecho necesaria las quejas que diariamente se reciben en el Gobierno civil acerca de extralimitaciones, cometidas por las autoridades locales inspiradas en un celo poco discreto.

«Ha llegado á conocimiento de mi autoridad que en algunos pueblos de la provincia se adoptan medidas de sanidad de una manera exagerada hasta el extremo de prohibir la entrada de personas y efectos, aun cuando procedan de puntos sanos.

No pudiendo consentirse esta clase de abusos, que tanto veján á los viajeros y perjudican extraordinariamente los intereses del comercio, me ponen en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes muy especialmente cuiden de que se observen en su más completa exactitud las disposiciones legales, dictadas por el Gobierno de S. M. en punto á precauciones para conservar la salud pública, en la inteligencia de que, si se me produce queja de que alguna autoridad por un celo exagerado malentendido falta al cumplimiento de las citadas disposiciones, le exigiré sin contemplación alguna la responsabilidad más estricta.»

Teruel 17 de Junio de 1885.—El Gobernador, *Rafael San Martín de la Vara.*

La fiesta que anualmente consagra el numeroso gremio de labradores de esta ciudad á su Patrono San Lamber-

to, se celebró ayer con la solemnidad y lucimiento acostumbrado, habiéndolo asistido el Excmo. Ayuntamiento.

Una gran concurrencia de todas las clases de la sociedad, pues la devoción á San Lamberto es general en nuestro pueblo, llenó la Iglesia de San Juan, donde se efectuó la festividad. El Sermón, á cargo de D. Ignacio Cortés, fué un expresivo y elocuente panegirico del Santo y una instructiva, lógica y oportuna comparación de las virtudes que brillaron en San Lamberto con los vicios dominantes en la época presente.

Tanto nos complace ver estas fiestas gremiales, que quiséramos se celebrasen cada año con más esplendor y entusiasmo.

INSTITUTO PROVINCIAL DE TERUEL.

Estación meteorológica.

Mes de Mayo de 1885.

Días.	Altura del barómetro reducido á 0°. y en mm. á las 9 mañana.	Temperatura del aire en grados centígrados.		
		Máximas.		Mínimas.
		Sol.	Sombra.	Sombra.
12	685.56	30.2	26. »	7. »
13	686.14	32. »	28. »	8. »
14	686.25	33. »	29. 2	10. 8
15	684.60	19. 2	18. 6	12. 2
16	680.24	27. 7	23. »	10. 5
17	681.28	32. 2	27. 5	10. 4
18	685.29	15. »	13. 6	10. »

Precios corrientes en el Mercado de esta plaza el día 20 de Junio de 1885.

Chamorra superior á 36 reales fanega ó 16 reales 82 céntimos doble decálitro.
 Chamorra ordinaria á 32 id. id. 14, id. 95
 Chamorro á 30 id. id., ó 14, id. 01
 Jejas á 28 y 29 id. id., ó 13,08 y 13,55 id.
 Royos á 24 id. id., ó 11,21 id. id. y 29 ó 13,55.
 Morcachos á 20 y 26 id. id., ó 9,34 y 12,14 idem idem.
 Centenos á 18 id., ó 8,41 id. id.
 Cebada á 18 id. id., ó 8 id. 41
 Arroz á 24 y 26 reales arroba de 15.21 kilos.
 Judias pinet á 24 id. de id. id.
 Bacalao á 42 id. id. de id.
 Azúcar blanco 1.º á 50 id. id. de id.
 Idem terciado de 42 á 46 id. id. de id.
 Aceite á 60 id. id. de id.
 Aguardiente usual 1.º á 22 reales cántaro de 10.96 litros.
 Idem 2.º á 20 id. id. de id.
 Anis dulce, *La Confianza*, á 26 id. id. de id.
 Vino campo Carinena á 21 id. id. de id.
 Idem rivera de Daroca á 16 id. id. de id.
 Idem Valenciano á 14 id. id. de id.

ANUNCIOS.

LA PARISIEN.

Est: nuevo establecimiento, ofrece al público, un variado surtido en sombreros, capotas, embolturnas, gorras de lana y de cristianar, trages de niño, corsés, puños, cuellos, chambras, peinadores, plumas, flores, cintas, puntillas, bordados, broches, y otros artículos á precios combencionales.

24 Mercado, 24.

Teruel Imp. de LA CONCORDIA Plaza, de Bolamar, 18.